



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 076-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 05 de mayo del 2023.

VISTO:

El PROVEIDO de Gerencia Municipal de fecha 02 de mayo 2023, INFORME N.º 103-2023-GSMGAYDS/MDH de fecha 27 de abril del 2023, VISTO el Acta de conformación y/o actualización de la instancia de articulación local – IAL del Distrito de Huipoca, INFORME LEGAL N.º 050-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 03 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26º, lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad por los contenidos en la Ley N.º 27444.

Que, el artículo 6º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20º que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 010-2016-MIDIS, se aprueban los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primera Infancia".

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primera Infancia" para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano; que articula con entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, para garantizar con las niñas y niños, desde la gestación hasta los cinco años reciban el paquete de servicios priorizados a promover el desarrollo infantil temprano de manera oportuno.

Que, la Instancia de Articulación Local (IAL), es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local, en el marco del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); es responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTPi, la entrega oportuna del Paquete integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en concordancia con la Directiva N.º 004-2021-MIDIS "PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL PRIMERO LA INFANCIA" A NIVEL REGIONAL Y LOCAL", en ella se detalla los actores que conforman la Instancia de articulación local (IAL) la cual deberá ser liderada por: el/la Alcalde/sa o el/la funcionario/a que este designe.

Que, continuando con la misma directiva, en su numeral 7.4.2. sugiere una relación de los posibles actores que conformaran la TAL, siéndolos siguientes:

- a) Alcalde/sa (preside la IAL).
- b) Gerente/a de Desarrollo Social u otro funcionario a fin designado por el Gobierno Local, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- c) Responsable del Padrón Nominal de la municipalidad
- d) Representantes de los sectores y órganos descentralizados: Salud (red, microrred o IPRESS, etc.), Educación (UGEL, Programa de Intervención Temprana-PRITE, Institución Educativa), RENIEC, MIDIS (Juntos, Cuna Más, PAIS, Qali Warma, otros), MIMP (Centro de Emergencia Mujer-CEM), MINCUL, MVCS, otros.
- e) Representantes de la sociedad civil: organizaciones sociales, universidades/ institutos, cooperación internacional, presidentes comunales, entre otros.

Que, con el INFORME N.º 103-2023-GSMGAYDS/MDH de fecha 02 de mayo del 2023, presentado por el Ing. Ivan Tony León Cantalicio – Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien concluye y recomienda, gestionar mediante resolución de alcaldía la resolución de creación de la Instancia de Articulación Local - IAL cuyo documento es para poder realizar el trabajo del premio nacional sello municipal edición 2023.

Que, VISTO el Acta de conformación y/o actualización de la instancia de articulación local – IAL del Distrito de Huipoca de fecha 24 de abril del 2023, presentes en su primera reunión, en el cual se aprecia la conformación del IAL y su vez el rol de sesiones ordinarias.

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, por el numeral 6 del artículo 20º y con concordancia del artículo 43ª del presente cuerpo normativo; se da la siguiente conclusión.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la creación de la Instancia de Articulación Local – IAL del distrito de Huipoca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR Y RECONOCER, la Instancia de Articulación Local – IAL, del Distrito de Huipoca, la misma que se considera únicamente el cargo, en concordancia con la normativa vigente, la misma que estará integrada por los siguientes integrantes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Nombres y apellidos	Cargo	DNI	Institución
Tovar Espinoza Chavez	Alcalde	22754977	Municipalidad
Ivan Tony Leon Cantalicio	Gerente de Desarrollo Social	76224820	Municipalidad
Jhon Franco Palomino Esteban	Regidor	43041638	Municipalidad
Luz Jhaneth Peña Usuriano	Regidora	76171727	Municipalidad
Aylin Cyara Huerto Sacramento	Encargada del Padrón Nominal	76680480	Puesto de Salud
Fidel Chota Del Aguila	Teniente Gobernador	2296839	Ministerio Interior
Josfat Reynoso Sotelo	Juez de Paz	22510482	Poder Judicial
Inocencia Javier Pardo	Teniente Gobernador (Shanantia)	47951115	Ministerio Interior
Maria Soledad Solano Arratea	Asistente Administrativo	41580968	Municipalidad
Luis Roger Silva Guerrero	Asistente Administrativo (Demuna, Omaped)	71256213	Municipalidad
Janner Vasquez Mori	Director	76186597	I.E 64109
Rut Rosales Tucto	Presidenta	46411054	JJ.VV Miguel Grau
Omar Atavillos Zuñiga	Presidente	41509651	JJ.VV Los Ángeles
Roberto Minaya Noreña	Presidente	44503855	JJ.VV Gliserio Pimentel

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR**, que la IAL se reunirán mensualmente los días debidamente establecido en el acta de conformación y actualización, así como analizar y tomar decisiones sobre la base de los indicadores respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo social, el cumplimiento del presente acto resolutivo;

ARTÍCULO QUINTO. – **ORDENAR** la notificación de la presente resolución y su difusión por medio de la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Oficina de Administración Financiera.
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.

Interesados.
Archivo.